	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18</p>
---	---------------------	---

DG100-24.01

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202040108  
(21 DE AGOSTO DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y REGLAMENTAN LOS TALLERES ARTÍSTICOS, LITERARIOS Y CULTURALES QUE HACEN PARTE DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS.**

La Directora General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo del Consejo Directivo N°20200011 de julio de 2020 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Municipio de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales.
2. Que la Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.
3. Que, la misión institucional dicta que La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.
4. Que, por las nuevas dinámicas y exigencias que nos trae la adaptación al cambio ante las actuales circunstancias de la pandemia por la enfermedad de COVID-19, así como la utilización de nuevas tecnologías de la información, las cuales, se deben implementar para continuar con la prestación de los actuales servicios y la necesidad de captar la atención de nuevos usuarios para los diferentes programas y actividades que ofrece la Entidad, es preciso efectuar la revisión y ajuste de las condiciones en las que se prestan algunos de ellos, en este caso, de los talleres ofrecidos por la Biblioteca.
5. Que las condiciones en las que se prestan los talleres, esto es, presencial o no presencial, la entrega o no de materiales, la supresión o creación de nuevos talleres, entre otros aspectos, inciden directamente en el costo de éstos. Por otro lado, y en atención a la solicitud de algunos usuarios debe reglamentarse la devolución del valor de la inscripción, cuando por fuerza mayor o caso fortuito, el usuario no pueda permanecer en el taller al cual, se ha inscrito y cancelado previamente su inscripción.

Carrera 64 No. 50 - 32  
Barrio Carlos E. Restrepo  
Teléfono: (574) 460 05 90  
[www.bibliotecapiloto.gov.co](http://www.bibliotecapiloto.gov.co)




Alcaldía de Medellín

 <p><b>bpp</b> BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO de Medellín para América Latina</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18</p>
---	---------------------	---

Resolución No. 202040108 (21 de agosto de 2020)  
DG100-24.01

6. Que, la última reglamentación sobre el servicio de talleres ofrecidos por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, data del año 2010, requiriendo a la fecha y conforme a las nuevas necesidades de los usuarios, un estudio, compilación y reglamentación respecto al manejo de las diversas situaciones que se puedan presentar en desarrollo de estos.
7. Que, en el Acuerdo 009 de 2010, de diciembre 15 de 2010, el Consejo Directivo adoptó el reglamento general para el uso y servicios de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y en su artículo tercero, se especifica el servicio de formación de usuarios, el cual consiste en capacitar a los usuarios individual o en grupo, en el manejo y mejor aprovechamiento de todos los recursos disponibles en la Biblioteca; encontrando allí los talleres artísticos y literarios, así como las tarifas, sanciones y multas de los servicios bibliotecarios y las tarifas de inscripción a los talleres y la forma como debe darse su actualización anual.
8. Que, mediante el artículo segundo del Acuerdo 016 del 02 de septiembre de 2015, se modifica el artículo séptimo del Acuerdo 07 de 2015 que reglamenta los estatutos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, señalando en el numeral 19, del Artículo 9, como función del Consejo Directivo: “establecer las tarifas e incrementos de las mismas, de los servicios y demás ingresos que implemente la Entidad para el ejercicio de sus funciones y la prestación de sus servicios asociados a su objeto y misiones”.
9. Que, mediante el Acuerdo N°20200011 del 16 de julio de 2020, el Consejo Directivo, delega transitoriamente en la Dirección General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, la modificación de las tarifas de los talleres artísticos, literarios y culturales dentro de la compilación y reglamentación general que se debe efectuar de los actuales servicios que sobre el particular se ofrecen en la Biblioteca y los demás que llegaré a incluirse en la oferta institucional, direccionados al cumplimiento de la misión de la Entidad y que desarrolle sus objetivos misionales.
10. Que, es función de la Dirección General dirigir y vigilar el correcto funcionamiento de la BPP, función que es acorde con revisar, coordinar y reglamentar los servicios ofrecidos por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, en el área específica de talleres artísticos y literarios y demás talleres que llegaré a ofrecer la Biblioteca, en razón de su misión y sus objetivos institucionales, actividades y talleres que se coordinan y ejecutan desde el área misional de la Entidad.
11. Con el fin de compilar y reglamentar los talleres artísticos, literarios y culturales y los servicios relacionados con éstos, el equipo misional de la Subdirección de Contenidos y Patrimonio, luego de realizar un análisis de los servicios que se pretenden reglamentar dado su conocimiento y experiencia, señalan que, en la oferta de servicios presentada por la Entidad, en la cual existe un intercambio de conocimiento a través de un facilitador, tallerista o instructor, es posible identificar tres modalidades a saber:
  - Actividades de formación de usuarios y que consiste en capacitar a los usuarios individual o en grupo, en el manejo y mejor aprovechamiento de todos los recursos disponibles en la Biblioteca.
  - Talleres patrimoniales, los cuales están orientados al fomento de la conservación y prácticas patrimoniales y de memoria.
  - Talleres de Contenidos para la Ciudadanía, su columna vertebral está en los talleres de desarrollo de habilidades narrativas relacionadas con la creación literaria y otras formas de escritura. También están esas actividades de extensión no relacionadas directamente con el objeto misional de la biblioteca, pero complementarias del conocimiento que se pueden realizar a través de cursos o talleres.
12. Que, para proceder con la reglamentación de las tarifas de los talleres, objeto del presenta acto administrativo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
  - Las actividades de formación de usuarios corresponden a la oferta de servicios básicos de la Biblioteca, por tanto y con base en el artículo 21 de la Ley 1379 de 2010, éstos deben ser gratuitos y no tienen costo alguno de inscripción o por otros conceptos para los usuarios.

Página 2 de 5

	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18</p>
---	---------------------	---

Resolución No. 202040108 (21 de agosto de 2020)  
DG100-24.01

- Los talleres patrimoniales son onerosos para la Biblioteca, por el alto costo de los insumos que se utilizan para su realización, por lo que es procedente estimar y realizar el cobro correspondiente por la inscripción a éstos, haciendo parte de los servicios complementarios de la Biblioteca.
  - Los talleres de contenidos para la ciudadanía, implica contratación de terceros y/o adquisición de materiales costosos para su realización, por lo que es procedente estimar y realizar el cobro correspondiente por la inscripción a éstos, haciendo parte de los servicios complementarios de la Biblioteca.
13. Dada la experiencia en la permanencia en los talleres y con el fin de reducir costos administrativos por temas de convocatoria y recaudos, es conveniente que las tarifas de inscripción para los talleres permanentes se cobren de forma anual; realizando un solo cobro, conforme a las fechas de inscripción y pago establecidas previamente en la respectiva convocatoria, para aquellos talleres temporales.
  14. Es conveniente, además, que el valor de los talleres se establezca en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, conforme a las políticas generales e incrementos de la Biblioteca.
  15. Para el adecuado desarrollo de los talleres artísticos, literarios y culturales y los servicios relacionados con éstos, de conformidad con la dinámica que se han evidenciado en los mismos y con el fin de brindar garantías necesarias a los usuarios de estos servicios, se hace necesario implementar un procedimiento de devolución de pagos por concepto de inscripción a talleres en apoyo con las Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Contenidos y Patrimonio, en los casos previamente establecidos y analizados por la Biblioteca.

De conformidad con lo expresado, la Dirección General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Clasificar los servicios de mediación del conocimiento, con base en la oferta de servicios presentada por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, en la cual existe un intercambio de conocimiento a través de un facilitador, tallerista o instructor, identificando las siguientes modalidades:

- a. Actividades de formación de usuarios y que consiste en capacitar a los usuarios individual o en grupo, en el manejo y mejor aprovechamiento de todos los recursos disponibles en la Biblioteca, conforme a la oferta de servicios que tenga la Biblioteca.
- b. Talleres patrimoniales, los cuales están orientados al fomento de la conservación y prácticas patrimoniales y de memoria, conforme a la oferta de servicios que tenga la Biblioteca.
- c. Talleres de Contenidos para la Ciudadanía, su columna vertebral está en los talleres de desarrollo de habilidades narrativas relacionadas con la creación literaria y otras formas de escritura. También están esas actividades de extensión no relacionadas directamente con el objeto misional de la biblioteca, pero complementarias del conocimiento que se pueden realizar a través de cursos o talleres, conforme a la oferta de servicios que tenga la Biblioteca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer las tarifas y cobros relacionados con los talleres, cursos y demás actividades objeto del presente acto administrativo, de acuerdo con su categoría, modalidad y demás características, de la siguiente manera:

- a. Actividades de formación de usuarios y que corresponden a la oferta de servicios básicos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, son gratuitos y no tienen costo alguno de inscripción o por otros conceptos.

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18
---	---------------------	--

Resolución No. 202040108 (21 de agosto de 2020)  
DG100-24.01

- b. Talleres patrimoniales. Se categorizan en A, B, o C, de acuerdo con los insumos requeridos y la duración de las actividades, los cuales tendrá los siguientes valores de inscripción:

LÍNEA	TALLER	TEMPORAL		UNITARIO	
	MODALIDAD	PRESENCIAL	VIRTUAL	PRESENCIAL	VIRTUAL
<b>PATRIMONIALES</b>					
CATEGORÍA A		0,25 SMMLV	0,25 SMMLV		
CATEGORÍA B		0,2 SMMLV	0,2 SMMLV		
CATEGORÍA C				0,125 SMMLV	0,125 SMMLV

- c. Talleres de contenidos para la ciudadanía tendrá los siguientes valores de inscripción, así:

LÍNEA	TALLER	PERMANENTE		TEMPORAL	
	MODALIDAD	PRESENCIAL	VIRTUAL	PRESENCIAL	VIRTUAL
<b>CONTENIDOS</b>					
Taller literario jóvenes, adolescentes y niños		0,2 SMMLV	0,2 SMMLV		
Taller literario para adultos mayores		0,125 SMMLV	0,125 SMMLV		
Talleres literarios y narrativos en general		0,25 SMMLV	0,25 SMMLV		
Talleres artísticos				0,125 SMMLV	0,125 SMMLV

**PARAGRAFO:** En caso de incluirse en la oferta de servicios, talleres o cursos afines con los servicios básicos o complementarios de la Biblioteca, se realizará el estudio de costos correspondiente, con base en el cual se proyectarán los valores de inscripción, conforme con su clasificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las tarifas de inscripción para los talleres permanentes serán anuales y con pago único. La inscripción para los talleres de carácter temporal o unitario se cobrará por una sola vez de acuerdo con la oferta de servicio, fecha de inscripción y pago establecida en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las tarifas establecidas en la presente Resolución se actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente decretado por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para solicitar la devolución de alguna suma de dinero pagada por inscripción a alguno o algunos de los talleres, cursos o actividades objeto del presente acto administrativo y que haga parte de la oferta de servicios de la Biblioteca, la solicitud deberá ser presentada por el usuario que realizó el pago y que figura inscrito, en caso de que el usuario sea menor de edad, la solicitud de devolución la debe presentar un acudiente mayor de edad, para lo cual debe presentar una solicitud de devolución por escrito y anexar copia de la cédula de ciudadanía, certificación bancaria y en caso de no tener cuenta bancaria presentar carta de autorización para consignarle a un tercero, aportando la certificación bancaria de éste.

**ARTÍCULO SEXTO:** Criterios para la devolución del dinero pagado por inscripción y valores a devolver:

- Quando el usuario solicite la cancelación de inscripción y devolución del dinero, antes de iniciado el taller, curso o actividad, la devolución será del 100% del valor pagado, menos los gastos financieros que esto genere, sin que haya lugar a presentar justificación alguna a la Biblioteca.
- Quando el usuario deba suspender su asistencia o participación en el taller, curso o actividad y esto se deba a una justa causa, con los soportes que así lo demuestren y la solicitud se da

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18
---	-------------------	--

Resolución No. 202040108 (21 de agosto de 2020)  
DG100-24.01

antes de transcurrir la sesión número cuatro (4), la Biblioteca realizará la devolución del 100% del valor pagado por el usuario, menos los gastos financieros que esto genere.

- c. Cuando el usuario deba suspender su asistencia o participación en el taller, curso o actividad y esto se deba a una justa causa, con los soportes que así lo demuestren y la solicitud se da antes de transcurrir la sesión número ocho (8), la Biblioteca realizará la devolución del 50% del valor pagado por el usuario, menos los gastos financieros que esto genere.
- d. Cuando el usuario deba suspender su asistencia o participación en el taller, curso o actividad y esto sea posterior a la sesión número ocho (8), no se realizará devolución de dinero por ningún motivo.

**PARAGRAFO:** Para efectos del presente acto administrativo y para el análisis de la devolución del dinero en los casos mencionados en este artículo, se considera justa causa, el accidente, la enfermedad, la calamidad doméstica, la fuerza mayor o el caso fortuito; situaciones que deben estar plenamente acreditadas y/o certificadas por un profesional y/o autoridad competente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La solicitud de devolución de dinero pagado por inscripción al taller, curso o actividad, se debe presentar y soportar al área de Contenidos para la Ciudadanía de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, donde se analizará si procede o no la devolución del dinero, con base en los soportes o certificaciones aportadas. En caso de ser aprobada dicha solicitud se remitirá al área de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera para proceder con la devolución efectiva del dinero.

En caso de ser autorizada la devolución del dinero, el mismo deberá reclamarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su aprobación.

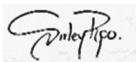
**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la 1437 de 2011.


Dada en Medellín, el 21 de agosto de 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME**  
Directora General  
Biblioteca Pública Piloto

Proyectó: Shirley Milena Restrepo Ramírez- Profesional Especializada- Gestión Jurídica 

Revisó/Aprobó: Carlos Arturo Montoya Correa- Subdirector de Contenidos y Patrimonio 

Revisó/Aprobó: Claudia Rodríguez Vélez- Subdirectora Administrativa y Financiera 

Revisó/Aprobó: Mónica María Ocampo Restrepo – Secretaria General BPP 